| | | |
|---|---|---|
| ALCALDÍA DE MANIZALES | ALCALDÍA DE MANIZALES<br>SERVICIOS JURÍDICOS<br>MINUTA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PARA MÍNIMAS CUANTÍAS<br>MIC-SSA-033-2020 | PSI-SJM-FR 026<br>Estado Vigente<br>Versión 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE MANIZALES<br>NIT: 890.801.053-7<br>SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | | CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA<br>N° 2007140276 | |
| | | MIC-SSA-033-2020 | FECHA: 14 JUL 2020 |
| CONTRATISTA: | SILVIA YANEY RAMOS YELA | NIT: | 1.089.242.286-2 |
| Establecimiento de Comercio: | COPI CALI | Teléfono: | 3226199829 - 5578623 |
| Cedula: | 1.089.242.286 | | |
| Dirección: | DG 65 # 33-60 | | |
| Ciudad: | Cali -Valle | | |
| E-mail: | copicalicopi@gmail.com | | |
| N° cuenta: | Se anexará con la factura. | Banco: | |
| Régimen Simplificado: | X | Corriente: | |
| Régimen Común: | | N°. | |
| Régimen Especial: | | Ahorros: | |
| Auto Retenedor: | | | |
| Impuesto Nacional al Consumo: | | | |
| Gran Contribuyente: | | | |

| | |
|---|---|
| OBJETO: | " COMPRA DE EQUIPOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA". |
| CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: | "EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública **MIC-SSA-033-2020**, arriba mencionada. Los documentos de la invitación pública, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes." |
| PLAZO EJECUCIÓN: | A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020. Previa aprobación de la garantía exigida. |

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

87

El valor a contratar es por los valores unitarios propuestos por la CONTRATISTA. 2007140276

| | |
|---|---|
| VALOR TOTAL EN LETRAS: | **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($3.976.000).** |

**CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

| NOMBRE ELEMENTOS | ESPECIFICACIONES | CANTIDADES | PRESENTACION | VALOR UNITARIO |
|---|---|---|---|---|
| Registro grafico de electrocardiografía | Hoja para registro electrocardiográfico, referencia EDAN SE-601-papel milimetrado de 110mmx140mm-144sh | 16 | CAJAS | $130.000 |
| Batas para pacientes | Batas desechables en polipropileno e hipo alérgico, manga larga, y puño en resortado tira de amarre externo en la parte anterior, paquete por 10 | 4 | PAQUETE | $90.000 |
| Instrumento de medida de temperatura y calor | Termómetro digital a distancia. | 5 | UNIDADES | $200.000 |
| Mascara de Oxigeno o partes para uso medico | Dispositivo de alto flujo, plástico que cubra nariz y boca con orificios nasales laterales, con banda ajustable, con dispositivo de regulación de concentración. Tamaño adulto. | 18 | UNIDADES | $10.000 |
| Alcohol Glicerinado | Para dispensadores de la Oficina de SST, las especificaciones son entregada en la oficina SST, caja por 4 unidades. | 1 | CAJAS | $90.000 |
| | Dispensador por litro | 2 | UNIDADES | $10.000 |
| | Galón Glicerinado al 100% | 2 | GALON | $45.000 |
| Toallas de Papel | Toallas de papel Doble hoja de 21,6 *21 por 150 hojas cm aproximadamente para limpieza de paciente. | 24 | PAQUETES | $6.500 |

**NOTA: El Decreto 551 de 15 de abril del 2020, por el cual "Se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en su artículo 1, establece los bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas – IVA.**

| | |
|---|---|
| OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA | 1. Entregar los elementos adquiridos por el Municipio de Manizales, a través de la Secretaria de Servicios Administrativos con todas las especificaciones técnicas requeridas.<br>2. Entregar a más tardar dentro de los ocho (8) días calendario siguiente al requerimiento realizado por la Secretaría de Servicios Administrativos, la implementación que se haya solicitado.<br>3. Garantizar que todos los elementos a suministrar a la Secretaria de Servicios Administrativos cumplan con la calidad y las especificaciones técnicas exigidas.<br>4. El costo de los elementos incluye los gastos de transporte.<br>5. Remplazar los elementos que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad. |

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

| | |
|---|---|
| | 6. Los elementos entregados deben ser nuevos, en ningún caso repotenciados o re manufacturados y libres de defectos e imperfecciones.<br>7. Comprometerse con una garantía de mínimo un (01) año para los elementos requeridos. |
| OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA | 1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.<br>2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.<br>3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.<br>4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.<br>5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.<br>6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.<br>7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.<br>8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.<br>9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.<br>10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.<br>11. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.<br>12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.<br>13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato. |
| OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO | 1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.<br>2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.<br>3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.<br>4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato. |
| FORMA DE PAGO | Se hará mediante un pago único, previo informe del supervisor del Contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones y recibo a satisfacción.<br>Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, |

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
- ✓ Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

**GARANTÍAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

| AMPARO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. Así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal, que eventualmente se adelante. | 10% del valor del contrato.<br><br>En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria. | Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. |
| CALIDAD y CORRECTO funcionamiento de los bienes. | 20% del valor de contrato. | Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. |

**EL MUNICIPIO** no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El **CONTRATISTA ADJUDICATARIO** repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El **CONTRATISTA ADJUDICATARIO** deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

**CADUCIDAD**

EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

90

| | |
|---|---|
| | 1993, b) Cuando el Contratista acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, obligando a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º , del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, c) Cuando el Contratista incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y e) Cuando el contratista incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. |
| INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES | Son aplicables a esta carta de aceptación de la oferta las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogado por la ley 1941 de 2018. |
| INDEMNIDAD | EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub contratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato. |
| MULTAS | Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. |
| PENAL PECUNIARIA | Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.<br><br>**PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. |

ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

91

| | |
|---|---|
| REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA | El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la ley 80 de 1993 y 165, numeral 3 de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servicios públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. 6 |
| DEPENDENCIA SOLICITANTE | SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS |
| SUPERVISOR | La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Especializado de la Secretaría de Servicios Administrativos, el cual deberá entregar el informe de supervisión de ejecución del presente contrato, quien desarrollará las funciones de conformidad con la Ley 1474 del 2011 y las contenidas en el Decreto 0181 de 2017 *"Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los contratos y convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales"* y en especial ejercerán las siguientes: **1.** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. **2.** Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos y compromisos específicos por etapas y alcances de los trabajos adelantados. **3.** Informar oportunamente, cualquier anomalía en la ejecución del contrato. **4.** Liquidar el contrato a su terminación o cuando sea el caso. **5.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales. **6.** Presentar informe único de ejecución del contrato. **7.** Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva.<br><br>**PARÁGRAFO:** En virtud de la Ley 734 de 2002, y en concordancia con la Ley 1474 de 2011, los Servidores Públicos que sean designados supervisores, deben tener en cuenta que se puede incurrir en la falta gravísima, cuando no exija la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad. |
| LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN | El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar. |
| IMPUESTO Y ESTAMPILLAS | EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos a que haya lugar y en cuanto a las estampillas deberá cancelar las siguientes:<br><br>• Estampilla **Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio,** de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017 y del Acuerdo 0798 de 2012, modificado por el Acuerdo 0996 de 2018, **la cual equivale al 1.0 % del valor del contrato antes de IVA**. El pago de esta estampilla podrá descontase del pago mensualidad del contrato de manera paulatina y en cantidad proporcional al pago del mismo. |
| EXCLUSIÓN LABORAL | Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato. |
| MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA | El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo. |

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

91

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

92

| | |
|---|---|
| SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS | Las situaciones no previstas en el presente contrato serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. |
| LIQUIDACIÓN | Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. |
| PUBLICACIÓN | EL presente contrato debe ser publicado en el SECOP. |
| PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR | El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio. |
| PROPIEDAD INTELECTUAL | Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. |
| PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. |
| REGISTRO DEL COMPROMISO | De conformidad con el articulo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso. |

**LA PRESENTE CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO GENERA RELACIÓN LABORAL PARA EL MUNICIPIO NI PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. ÉSTAS SON ASUMIDAS POR LA CONTRATISTA.**

**EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INCURSA EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD PREVISTAS EN LA LEY.**

**CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El Certificado de Disponibilidad presupuestal es el siguiente.

| RUBRO | DENOMINACIÓN | CDP | REGISTRO | VALOR | DEPENDENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| 21-06-3-11-41-004-047-03 | Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo y Form. y Capacit. | 157 | 210157 | $3.976.000 | Servicios Administrativos |

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

93

JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO
Secretaría de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

SILVIA YANEY RAMOS YELA
Establecimiento de Comercio COPI CALI
Contratista

8

FIRMADO POR EL SECRETARIO DE DESPACHO EL DÍA 14 JUL 2020

GERMAN SANCHEZ CANO
SUPERVISOR
Secretaría de Servicios Administrativos

*Proyectó. María Fernanda Duque Morales – Profesional Universitaria – Secretaría Jurídica.*
*Revisó. Daniel Mauricio Quiceno Arcila– Líder de Programa – Secretaría Jurídica*

| | | | |
|---|---|---|---|
| REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO: | | FECHA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL: | |
| OBSERVACIONES | SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO LA INVITACIÓN PÚBLICA, LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO MIC-SSA-033-2020 | | |

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

94

JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

SILVIA YANEY RAMOS YELA
Establecimiento de Comercio COPI CALI
Contratista

8

FIRMADO POR EL SECRETARIO DE DESPACHO A LOS 14 JUL 2020

GERMAN SANCHEZ CANO
SUPERVISOR
Secretaría de Servicios Administrativos

*Proyectó. Maria Fernanda Duque Morales - Profesional Universitaria - Secretaría Jurídica.*
*Revisó. Daniel Mauricio Quiceno Arcila– Líder de Programa - Secretaría Jurídica*

| | | | |
|---|---|---|---|
| REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO: | | FECHA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL: | |
| OBSERVACIONES | SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO LA INVITACIÓN PÚBLICA, LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO MIC-SSA-033-2020 | | |

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES